

ACTA DE AMPLIACION No. 01 A LA PRORROGA EN TIEMPO No. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 127 de 2025

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRES FERRO CALDERON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo, debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra parte **NIDIA XIOMARA ROMERO BOLAÑOS**, identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. 52.655.918 expedida en Villeta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA EN TIEMPO No. 01**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Anapoima celebro con **NIDIA XIOMARA ROMERO BOLAÑOS**, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 127 de 2025, cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ASESORANDO LAS ACTIVIDADES DE LA POLITICA INTEGRAL PUBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y CULTOS Y CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA”.
2. Que el contrato tiene un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el valor del contrato es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE.
4. Que el día diecisiete (17) de marzo de 2025, se legalizo el ACTA DE INICIO por el Contratista y Supervisor (es) del Contrato, cuya fecha de inicio es del 17 de marzo de 2025 y terminación inicial establecida para el día 16 de julio de 2025.
5. Que el día 15 de julio de 2025, se legalizo acta de prorroga en tiempo No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 127 de 2025.
6. Que el día veintiocho (28) de agosto de 2025, mediante oficio interno No. 140-045- SGPC de la misma fecha, la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 127 de 2025, solicita ampliación a la prórroga en tiempo No. 1 por el término de un mes con nueva fecha de terminación el 30 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta que;

“Lo anterior, basado en que el sector educativo así como el religiosos no aplico dentro de los tiempos establecidos para la convocatoria por lo cual fue necesaria ampliar el plazo , esto dentro del proceso de conformación del comité, dando cumplimiento a lo establecido por el decreto municipal 070 de 2021, “POR MEDIO DEL CIUAL SE CREA EL COMITÉ DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA”, es indispensable que este ente consultor se encuentre constituido para garantizar el desarrollo de la presentación y sustentación de la política publica de libertad religiosa ante el Concejo Municipal con el fin de que se aprobada por dicha corporación. Por tanto, se hace necesario por parte de la contratista cumplir con esta actividad que aun se encuentra en ejecución.

Es imperativo la respectiva acta de la prorroga No. 001 del contrato con nueva fecha de terminación al 30 de septiembre de 2025, a efectos de lograr el cumplimiento de las actividades en ejecución”. (Oficio adjunto)

En atención a lo anterior y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende la presente AMPLIACION No. 01 A LA PRORROGA EN TIEMPO No. 01, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 127 de 2025, cuyas clausulas se enuncian a continuación y jurídicamente son viables así;

AMPLIACION No. 01 A LA PRORROGA EN TIEMPO No. 01
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 127 de 2025

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIAR LA PRORROGA en tiempo No. 01, por el término de un mes del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigente y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la ampliación a la prórroga en tiempo No. 1, los que hacen parte integral del mismo y los citados en el presente documento, salvo los que se opongan al mismo.

El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, La publicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el día _____.

Proyecto y Elaboró	Nombre	Cargo	Firma
	Maria Deyanira Martinez Hernandez	Profesional Universitario - Secretaría de Contratación	
Reviso y Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretario de Despacho - Secretaría de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			